



AUTOLIQUIDACIÓN TRIBUTOS

Tasa de Cementerio Municipal

Datos del solicitante:	
Nombre y Apellidos	D.n.i
Domicilio/Calle a efectos de notificación	Nº Teléfono
Localización del hecho imponible:	
Calle	
Autoliquidación, descripción (mirar al dorso):	
Total:	
Información de tributos:	
<ul style="list-style-type: none">• Los tributos autoliquidados serán abonados mediante ingreso en la cuenta corriente de Cajasol número 2106/0802/18/0000133018.• la presente autoliquidación no tiene validez sin el acompañamiento del justificante bancario del ingreso.• Los servicios municipales llevarán a cabo la verificación de los datos consignados, practicando si procede, una nueva liquidación tributaria.	

La Algaba a

Firma

ANEXO CUADRO DE TARIFAS

1.- Inhumaciones (€)

Por cada inhumación de un cadáver o sus restos en:

a) Panteones de uso permanente	78,18
b) Sepulturas, de uso permanente	67,72
c) Pared, de uso permanente	57,58
d) Sepultura de red, de uso temporal	57,58
e) Osarios de uso permanente	57,58
f) Osarios de uso temporal	57,58

2.- Exhumaciones (€)

Para traslados de restos fuera del cementerio, si el punto

de destino es el cementerio de otro municipio.....54,21

Para traslados de restos fuera del cementerio con destino a otro cementerio de la localidad.....54,21

Para traslados dentro del cementerio,

a) si se realiza dentro de los cinco años siguientes de la fecha del fallecimiento.....81,29

b) si se hace con posterioridad.....54,21

Nota general al apartado 2: la tarifa de exhumación no exime del pago de la correspondiente tarifa de inhumación. del fueran sus motivos, se abonará26,55

3.- Derechos funerarios.

Derecho funerario de uso temporal :

por 10 años en nicho175,32

por 10 años en osario70,13

por 10 años en columbarios37,23

Derecho funerario de uso permanente en nicho:

por 25 años.....192,88

por 50 años.....385,76

por 75 años.....578,65

Derecho funerario de uso permanente en osario:

por 25 años.....109,45

por 50 años.....140,25

por 75 años.....210,43

Derecho funerario de uso permanente en columbario:

por 25 años.....58,29

por 50 años116,59

por 75 años.....174,88

Sábado 31 de diciembre de 2011

Derecho funerario de uso de suelo para panteones.....

Por 25 años, m2100

Por 50 años, m2150

Por 75 años, m2200

4.- Obras.

Licencia para la colocación de tapamientos:

En panteones29,55

En sepulturas de uso permanente.....29,55

En sepulturas de uso temporal27,10

Licencia para la construcción de panteones.....199,30

NOTA: Licencias para la construcción de panteones: Para la concesión de esta licencia, será necesario presentar el preceptivo proyecto, debidamente registrado, firmado y visado por los colegios profesionales correspondientes

Licencia para realizar todo tipo de obras o adcentamientos en panteones53,15

Licencias por colocación de lapidas:

a) en sepultura de tierra.....33,20

b) en sepulturas de pared6,90

Licencias por colocación de frentes.....17,15

Licencias por colocación de puertas6,90

Licencias por colocación de placas.....9,95

5.- Licencias para la limpieza de panteones y sepulturas de uso permanente.

Por retirada de tierras y escombros con motivo de la limpieza de sepulturas y panteones de uso permanente, a solicitud del concesionario de la misma, sean cuales

del fueran sus motivos, se abonará26,55

6.- Incineraciones.....

Por incineración de cadáveres o restos:

a) Domiciliados en esta localidad:

De cadáveres66,40

De restos26,55

b) Domiciliados en otros municipios:

De cadáveres132,85

De restos66,40

NOTA: La cantidad indicada en el epígrafe anterior se entiende por a prestación del servicio de cremación e incineración, debiéndose abonar otros servicios que se presten con motivo de la incineración, de acuerdo con la tarifa que proceda de esta Ordenanza.

7.- Depósito, cámara de cadáveres y salas de duelos

Por el depósito de un cadáver o restos y la utilización de la sala de duelos durante 24 horas o fracción, en los locales destinados a depósitos individuales con velatorio326,48

8.- Titulares que tengan concedidos derechos funerarios, que acrediten documentalmente, sobre el Cementerios de San Sebastián:

Derecho funerario de uso permanente en osario en el Cementerio de San Bartolomé. Por 75 años:0,00

Derecho funerario de uso permanente en nicho en el Cementerio de San Bartolomé. Por 75 años:180,00

Concesión de derechos funerarios sobre terrenos en el Cementerio de San Bartolomé para la construcción de bóvedas o panteones por los particulares. Por 75 años:.....0,00

9. Cambios de Titularidad25,00